

ENTIDADES, EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Empresas Públicas

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (AEROCAS) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

Acuerdo 5 de noviembre de 2002 Artículo 18: 1. La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, extendiéndose a todos los actos comprendidos en el objeto social y todos los asuntos relativos al giro, tráfico mercantil y a la vida general de la misma, obligándola con sus actos y contratos, estándole atribuidas todas cuantas facultades no se hallen expresamente encomendadas a la Junta de Socios por estos Estatutos o por la ley. 2. A título enunciativo y no limitativo, corresponderán al órgano de administración, las siguientes facultades especiales: a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, expedientes y actos de cualquier naturaleza que sean; ante la administración del Estado, Organismos Autonómicos, Corporaciones Públicas de todo orden, Juzgado y Tribunales, funcionarios, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; en todas las instancias y jurisdicciones; ejercitando toda clase de acciones, excepciones y recursos, incluso el de casación; otorgando poderes de representación procesal, con o sin facultad de sustituir. b) Gestionar la empresa social en todos sus aspectos, incluido el laboral; suscribir contratos de trabajo en todas sus modalidades; comparecer por sí o mediante profesional adecuado, ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y los Juzgados de lo Social, en cualquier asunto que concierna a las relaciones laborales. c) Constituir, modificar en cualquier forma, extinguir y cancelar toda clase de actos y contratos de adquisición, enajenación y gravamen, compraventas, permutas, cesiones en pago y para pago, tanteos, retractos y opciones, arrendamientos, incluso arrendamientos financieros, si bien en éste caso, únicamente como arrendatario; prendas, hipotecas, anticresis y otros derechos de garantía, reales o personales; usufructos, servidumbres y demás derechos reales limitativos del dominio. d) Practicar todo tipo de modificaciones hipotecarias de fincas y ejercitar los derechos que al propietario confieren la legislación civil y la urbanística. e) Celebrar, modificar y extinguir contratos de adquisición de materias primas y mercaderías; suministros de servicios; seguros, publicidad y transporte. f) Licitación en concursos y subastas o contratar directamente con Corporaciones Públicas o particulares; presentando, mejorando o aclarando las proposiciones u ofertas; actuando en todos los trámites e incidencias de aquellos; constituyendo y retirando fianzas, provisionales o definitivas; percibiendo las cantidades, valores o efectos a que haya lugar y otorgando las correspondientes cartas de pago; reclamar contra las resoluciones de dichos concursos o subastas y en general, ejercitar los derechos que a los intervinientes en los mismos otorgan las leyes. g) Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; reconocer y pagar deudas; cobrar cuanto se adeude a la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza del deudor; transigir toda clase de cuestiones; someterlas a arbitraje de derecho o de equidad; instar y contestar actas y requerimientos. h) Tomar dinero a préstamo; abrir, en cualquier establecimiento de crédito, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes a la vista, de ahorro, a plazo o de crédito; firmar recibos, resguardos, reintegros, órdenes y demás documentos de uso bancario. Constituir, modificar y retirar depósitos y cobrar rentas de valores. i) Gestionar, solicitar y convenir la prestación de avales, fianzas u otras garantías cualesquiera a favor de la Sociedad. Prestar avales, fianzas y garantías de cualquier forma admitida en derecho, con el patrimonio de la Sociedad, a favor de cualesquiera personas físicas o jurídicas. j) Librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro. k) Otorgar poderes a terceros y revocarlos; confiriéndoles alguna o algunas de sus facultades. En ningún caso podrán ser objeto del poder las facultades que el artículo 141.1 párrafo segundo de la Ley de Sociedades Anónimas prohíbe delegar.

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

ACUERDO de 15 de junio de 2012, del Consell, por el que se amplía el objeto social y se modifican los estatutos de la mercantil Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA. Segundo Modificar el artículo 4 de los estatutos sociales. La nueva redacción del artículo 4 de los estatutos sociales será la siguiente: La sociedad tendrá por objeto: 1.A. La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia. B. La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior. C. La venta de entradas tanto para productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones, como productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de CACSA. D. La prestación de servicios de telemarketing para terceros. E. La prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la sociedad, asesorando en materia de recursos humanos, marketing y elaboración de planes económico-financieros, firmando los contratos de colaboración oportunos con tales terceros, así como utilizando los profesionales

debidamente cualificados que sean requeridos. 2. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir, a los mismos fines, otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas. Todo lo que sea preciso se hará a través de los oportunos profesionales con título oficial.

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SA. (CACSA) - COMISIÓN EJECUTIVA

Funciones:

Art. 13 Estatutos sociales: l) El Consejo de Administración, para una mejor realización de sus funciones, podrá (...) c) Constituir de su seno Comisión ejecutiva con delegación temporal o permanente de parte de sus facultades, fijando a su constitución su cometido y, en su caso, las normas para su funcionamiento.

Entidades de Derecho Público

AGÈNCIA VALENCIANA DE TURISME - COMITÉ DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 209/2004, Artículo 6. El Comité de Dirección. Funciones Uno. Al Comité de Dirección, órgano superior colegiado de gobierno y dirección de l'Agència Valenciana del Turisme, le corresponde ejercer, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y sin perjuicio de las atribuciones de su presidente y los demás órganos de la entidad, cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines, y en particular se le atribuyen las siguientes funciones: a) Definir las líneas de funcionamiento de l'Agència Valenciana del Turisme bajo la autoridad del conseller de Turismo. b) Examinar y aprobar los planes y programas de actuación de la Agència. c) Examinar y aprobar la redacción definitiva del anteproyecto de presupuestos de la Agència, para su posterior tramitación. d) Aprobar la memoria de actividades y las cuentas anuales de la Agència, para su remisión a los órganos competentes de acuerdo con las leyes presupuestarias que resulten de aplicación. e) Evacuar los informes que le sean requeridos por la Conselleria de Turismo. f) Aprobar la participación permanente o transitoria en el capital de sociedades mercantiles, la creación de sociedades mercantiles en que sea socio la Agència, así como la creación y participación en fundaciones, asociaciones y otras personas jurídicas. g) Elevar a los organismos competentes las propuestas y acuerdos que requieran su aprobación o refrendo. h) Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y programas de l'Agència Valenciana del Turisme y aquellas otras que en lo sucesivo se le puedan atribuir. Dos. El Comité de Dirección podrá conferir apoderamientos especiales para casos concretos sin limitación de personas.

Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA -REGIÓN EUROPEA (FCVRE) - PATRONATO

Funciones:

Potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas. Su principal objetivo es facilitar la apertura a Europa de las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONGs, municipios, asociaciones civiles, y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto. La Fundación está estructurada en 5 áreas: I. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL o Concepción, gestión y organización de seminarios sobre asuntos europeos de interés para los diferentes sectores de la Comunidad Valenciana o Difusión y promoción de la imagen de la Comunidad Valenciana en Bruselas, mediante exposiciones y actos que muestren sus atractivos turísticos, sus tradiciones, paisajes y gastronomía. II. INFORMACIÓN Estos servicios serán generales a través de la página Web de la Fundación (www.uegva.info), y particulares para quienes realicen consultas concretas. o Monitorización jurídica: La Fundación ofrecerá asesoramiento en materias comunitarias a cualquier entidad pública o privada mediante el seguimiento pormenorizado del proceso normativo, en relación con todas aquellas iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad. o Información sobre las convocatorias de ayudas UE a proyectos, subvenciones, licitaciones y oportunidades de negocio. o Soporte institucional sobre cuestiones relativas a la normativa comunitaria. III. ASISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS o Orientación y revisión técnica de los proyectos a presentar a convocatorias de programas UE por parte de asociaciones públicas o privadas valencianas. o Búsqueda de socios para

proyectos. o Realización de agendas de visitas a funcionarios de la Comisión para presentar iniciativas de proyectos. o Formulario de petición de agendas en Bruselas o Redifusión a escala europea de los resultados de proyectos: la Fundación Comunidad Valenciana-Región Europa participa en consorcios como socio de difusión de resultados. Formulario para solicitar nuestros servicios de difusión de proyectos ¿ Utilización de su oficina e infraestructura para la organización de seminarios y presentación de proyectos. ¿ Realización y difusión de notas de prensa para su posterior envío a los medios de comunicación acreditados en Bruselas, aproximadamente unos 1.500 periodistas. ¿ Mediante el intercambio de banners y difusión de contenidos a través de la página web: www.uegva.info. IV. SECRETARIADO INTERNACIONAL o Puesta a disposición de nuestras instalaciones: disponemos de salas para la celebración de reuniones, encuentros, conferencias y exposiciones. Estas salas disponen de conexión a Internet y se pueden ofrecer otros servicios como la traducción simultánea, la utilización de pantallas y otros soportes. (Formulario de reserva de salas). o Facilidades e información sobre hoteles y medios de transporte: en Bruselas: fruto de convenios especiales con ciertas organizaciones hoteleras y de transportes en Bruselas, la Fundación ofrece la posibilidad de obtener servicios a precios especiales para los valencianos. o Redifusión a bases de datos y a los medios de notas de prensa o Asistencia en la elaboración de agendas con funcionarios de las instituciones europeas V. FORMACIÓN o Programa de formación para los jóvenes valencianos en la oficina de la Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea en Bruselas. La Fundación Comunidad Valenciana-Región Europa establecen convenios para desarrollar diversos programas públicos y privados de becas, con el fin de acoger en sus instalaciones a jóvenes en prácticas de diversas disciplinas. o Formación Profesional: Secretariado Internacional y Relaciones Públicas Mantenimiento de redes informáticas o Formación Universitaria: Ingeniería, Ciencias Económicas Periodismo Derecho. o Asesoría a los jóvenes valencianos para realizar prácticas en instituciones comunitarias, y otras becas en Bruselas. El Parlamento Europeo, la Comisión, el Consejo de la UE, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones ofrecen periodos de prácticas que contribuyen a la formación de los jóvenes europeos permitiéndoles entender el funcionamiento de las instituciones que rigen la vida europea y les proporcionan una experiencia personal a través de los contactos establecidos en el trabajo diario. Estas prácticas, además, contribuyen a que los jóvenes apliquen los conocimientos adquiridos durante los estudios o la vida profesional. La FCVRE también ayuda a entidades valencianas (universidades, centros de formación, etc.) que deseen organizar cursos de formación en Bruselas a buscar a ponentes procedentes de instituciones o asociaciones europeas.

VICEPRESIDENCIA Y CONS. DE IGUALDAD Y POL.INCLUSI.

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Entidades Autónomas de Carácter Mercantil

INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.GENERALITAT JOVE (IVAJ.GVAJOVE) - CONSEJO RECTOR

Funciones:

Ley 18/2010, de 30 de diciembre Artículo 9.2: Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones: a) Establecer las políticas integrales de juventud de la Generalitat. b) Fijar y aprobar los criterios de actuación del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove. c) Aprobar el encargo de informes relativos a las políticas de juventud, o sobre su realidad, en la Comunitat Valenciana. d) Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove. e) Aprobar la propuesta del Pla Generalitat Jove de la Generalitat. f) Conocer cuantas cuestiones le sean sometidas por su presidente/a a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Entidades de Derecho Público

INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IVAS) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) Artículo 2. Funciones 1. El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. b) Gestión de programas y actuaciones de inserción social y laboral y acción social para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social. c) Diseñar los criterios de atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que deben prestarse a los usuarios de los servicios que gestiona el Instituto, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación de los mismos, teniendo como principios referentes un enfoque centrado en la persona, el respeto de sus derechos y un enfoque biopsicosocial de intervención sobre las necesidades de apoyo que presentan en el ámbito de la autonomía personal y social y en el contexto socio-familiar, para la mejora de su calidad de vida. d) Fomentar, promover y gestionar la creación de nuevos recursos y servicios,

programas de atención social y de participación en I+D+i necesarios para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. e) Orientar a los familiares o representantes legales en sus problemas jurídicos y de cualquier índole relacionados con los usuarios. f) Gestión y tramitación administrativa para la concesión de prestaciones socio-sanitarias a los ciudadanos que le sean encomendadas por la Generalitat. g) Realización de acciones para favorecer y facilitar el acceso al empleo a las personas con discapacidad. h) Cualesquiera otras actuaciones que vayan dirigidas a la protección, tutela y promoción de la autonomía personal y social de aquellas personas que se encuentren en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Acción Social o le sean encomendadas por la Generalitat, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir normativamente o encomendar por la Generalitat.

CONS. DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Entidades de Derecho Público

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF) - CONSEJO GENERAL

Funciones:

Decreto 15/2014, de 24 de enero, del Consell Artículo 6. Al Consejo General le corresponde ejercer cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines. En particular, se le atribuyen las siguientes competencias: a) Definir las directrices generales y las líneas de actuación del IVF. b) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el plan anual de actividades del IVF, así como las modificaciones de este. c) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, y elevar a su consellería de adscripción, el anteproyecto de presupuesto. d) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales del IVF. e) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, la organización funcional y las directrices básicas en materia de recursos humanos de la entidad, incluyendo la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y el régimen de retribución del personal propio del IVF, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, en particular de las previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat. f) Determinar anualmente, a propuesta de la Dirección General, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, para su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público. g) La aprobación de las convocatorias de pruebas de admisión para la selección del personal propio al servicio del IVF. h) La aprobación, regulación y desarrollo del organigrama y de la organización interna de la entidad a partir del presente reglamento. i) Designar las personas que deban tener la representación de la Generalitat en cuestiones de índole financiera, cuando alguna disposición lo prevea o el Consell se lo encomiende. j) Acordar las operaciones de enajenación de activos de carácter mobiliario e inmobiliario, adjudicados como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia. k) Aprobar la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles, así como la celebración de contratos en materia de arrendamiento, previo informe favorable de la consellería competente en materia de patrimonio. l) Aprobar las tarifas de los servicios a prestar por el IVF, en materia de certificación y firma electrónica avanzada.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF) - COMISIÓN DE INVERSIONES

Funciones:

Decreto 15/2014, de 24 de enero, del Consell Artículo 9.1: La Comisión de Inversiones tendrá, además de cuantas otras le delegue el Consejo General, las siguientes competencias: a) Determinar las características y condiciones generales de los créditos y avales a conceder por el IVF. b) Aprobar las operaciones de crédito, avales y otras cauciones, sin perjuicio de las asignadas a la Dirección General en virtud de delegación de la Comisión, dentro de los límites que se le establezcan. c) Acordar convenios de financiación o de colaboración financiera así como cualquier otro instrumento de naturaleza jurídica, económica o financiera con otras instituciones financieras, públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional. d) La gestión, administración, novación, recuperación y cualquier otro acto de disposición de aquellos créditos, préstamos, avales, cauciones, y demás derechos y obligaciones titularidad del IVF, aprobados por la Comisión de Inversiones. e) Acordar las operaciones de adquisición de activos, de carácter mobiliario e inmobiliario, adjudicados como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia.

CONS. DE EDUCACIÓN, INVESTIGAC., CULTURA Y DEPORTE**Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas****Empresas Públicas*****CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, SA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*****Funciones:**

DECRETO 128/1998 Artículo 12. Facultades La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa. El Consejo de Administración gozará de las más amplias facultades para gobernar, dirigir y administrar la sociedad, sin más excepciones que las señaladas por la ley y por estos estatutos. A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, tendrá las siguientes facultades: a) Administrar los negocios sociales, decidir sobre la contratación de personal de la empresa (técnico, administrativo y subalterno), fijar el íntegro contenido de la relación laboral, concertar servicios y suministros; contratar y pagar seguros de toda clase y percibir indemnizaciones y premios; pagar contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios y reclamar de ellos; percibir rentas y cuantías cantidades se adeudan a la sociedad por todo concepto; exigir, rendir, liquidar, aprobar o cobrar los saldos resultantes, derivados de relaciones patrimoniales en que aparezca interesada la compañía, asistir a toda clase de juntas de cotitulares o consorcios, especialmente las derivadas de suspensiones de pagos o quiebras e intervenir en el convenio con plenas facultades de decisión; gestionar en toda clase de oficinas públicas y privadas del estado, provincia, municipio y comunidades autónomas e instar y seguir los expedientes que fueren necesarios por todos sus trámites, aportando las pruebas precisas y aceptar o recurrir las resoluciones que recaigan, si lo creyere oportuno, hasta obtener resolución definitiva. En general, celebrar todos los negocios comprendidos en el más amplio concepto de administración. b) Abrir, continuar y cerrar o cancelar en toda clase de bancos, incluso en el de España, Banco Hipotecario y cajas de ahorros, cuentas de efectivo o de crédito y disponer libremente del metálico de las mismas; constituir y retirar depósitos en metálico o valores, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, renovar, indicar, intervenir, pagar y protestar letras de cambio y pagarés, cheques y talones; realizar transferencias y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. Tomar dinero a préstamo del Instituto Nacional de la Vivienda, Banco Hipotecario de España, cajas de ahorros y cualquier otro banco o entidad de crédito, conviniendo el principal del préstamo, intereses, cuotas bancarias, amortizaciones, plazo de devolución y demás condiciones del contrato y aceptar el clausulado que le impongan las entidades prestamistas; dar las garantías que estime oportunas o se le exijan, incluso hipotecarias, y fijar y distribuir la responsabilidad sobre cada uno de los bienes grabados; señalar domicilios para notificaciones y pagos; someterse a los tribunales y juzgados que convenga, con renuncia expresa de fueros; pactar toda clase de procedimientos de ejecución y, en general, pactar libremente todos los elementos esenciales, naturales y accidentales tanto del negocio principal del préstamo como de los accesorios o de garantía. c) Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, fijar precios que podrá pagar o percibir al contado o a plazos y constituir, en caso de aplazamiento de precios, activa o pasivamente, las garantías que estime oportunas, incluso condiciones resolutorias o hipotecas, que, en su caso, podrá cancelar; estipular diferencias a favor o en contra en supuestos de permuta, y en negocios de hipoteca con todas las facultades reseñadas en la letra b. Y en general realizar toda clase de negocios de disposición y enajenación con libre facultad de fijar los elementos naturales, especiales y accidentales de los respectivos convenios. d) Comparecer ante cualesquiera juzgados y tribunales, ordinarios y extraordinarios, magistraturas de trabajo y servicios de mediación, arbitraje y conciliación en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, incidentes y recursos incluso de casación, transigir y desistir. Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella y convenios ante la magistratura de trabajo o juzgados de lo social, y servicio de mediación, arbitraje y conciliación. Pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado. Dar poderes para pleitos con las facultades generales o las especiales que el caso requiera y especialmente para recursos de casación, a favor de letrados, procuradores de los tribunales o graduados sociales que elija y revocarlos. e) Manifestar obras nuevas, terminadas o en construcción, y declaraciones de ruina y derribo; constituir inmuebles en régimen de propiedad horizontal, describir las nuevas fincas y determinar las cuotas de participación en el valor del inmueble y elementos comunes; normalizar como estime oportuno todo el estatuto jurídico-económico de esta propiedad especial. f) Realizar toda clase de modificaciones en entidades hipotecarias, agrupar, agregar, segregar, dividir materialmente, rectificar cabidas y linderos. Constituir activa o pasivamente toda clase de servidumbre y fijar libremente el contenido, alcance, modos y efectos de las constituidas. g) Otorgar a favor de las personas que estime convenientes poderes generales o especiales con las facultades legalmente delegables que estime procedentes, incluso las de subapoderar, y revocarlos en su día. h) Suscribir los documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarios, aclaratorios, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados. i) Concurrir a toda clase de subastas, concursos oficiales o particulares; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas, promover declaraciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas, constituir y retirar depósitos y fianzas; seguir expedientes administrativos o gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones establecidos o que pudieran establecerse. j) Aprobar la participación directa o indirecta en sociedades, agrupaciones e empresas, uniones temporales de empresas u otras semejantes y la designación, en tales casos, de la persona o personas que correspondan a la sociedad en la composición del órgano u órganos de administración, teniendo estas facultades el carácter de indelegable. k) Acordar las operaciones de crédito, constitución o concesión de avales y demás operaciones financieras. l) Dictar las normas financieras del propio Consejo en lo no previsto en los estatutos. m) Formular y aprobar las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidadas, antes de su

verificación, para elevarlas a sometimiento y aprobación de la Junta General, así como su depósito posterior en el Registro Mercantil. n) Nombrar y separar al personal directivo. o) Establecer la plantilla de personal.

CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

DECRETO 122/2000, de 25 de julio Artículo 4. Objeto 1. La sociedad tendrá por objeto: La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana. La sociedad atenderá igualmente cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos cuya adecuación sea competencia de la Generalitat Valenciana. 2. La sociedad llevará a cabo dicho objeto social bajo dependencia de la Conselleria de Cultura y Educación, con sujeción a los términos y condiciones que se determinen en el convenio a suscribir previsto en el artículo 5.2 de la Ley 3/1996 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la conselleria.

Entidades Autónomas de Carácter Administrativo

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 82/2009, de 12 de junio 1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno del ISEACV al que corresponde, además de las funciones enumeradas en el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, establecer las líneas estratégicas y programáticas del mismo y las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, de la investigación y/o creación, de los recursos humanos y económicos. Asimismo, le corresponde regular la organización y funcionamiento de los diferentes órganos del Instituto, en el marco de su Ley de creación y de los presentes Estatutos, y deliberar sobre los asuntos que le someta su director o directora. 2. Todas las competencias que no estén expresamente atribuidas por las normas a algún otro órgano del ISEACV corresponderán al Consejo de Dirección del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado q), de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat.

INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) - CONSEJO SOCIAL

Funciones:

Decreto 82/2009, de 12 de junio Artículo 41.4. Al Consejo Social le corresponde, además de las competencias que se le asignen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, promover la colaboración de la sociedad en la financiación del ISEACV y sus relaciones con el entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad del ISEACV

Entidades de Derecho Público

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP) - COMITÉ DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 6/2008 Artículo 8.2. Al Comité de Dirección le corresponde ejercer, sin otras limitaciones que las establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de las atribuciones de su presidente, cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines y, en particular: a) Definir las directrices generales y líneas de actuación de la AVAP. b) Aprobar, a propuesta del director general de la AVAP, el plan anual de actividades de la entidad. c) Aprobar y elevar, al departamento de adscripción, el anteproyecto de presupuesto de la AVAP. d) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales. e) Aprobar la plantilla, la organización funcional y el régimen de retribución de todo el personal propio de la entidad, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat. f) La aprobación de las convocatorias de pruebas de admisión para la selección del personal propio al servicio de la AVAP. g) Formular la propuesta del Reglamento de la AVAP al titular del departamento de adscripción de la AVAP. h) Informar el nombramiento y cese del director general de la AVAP.

AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP) - COMISION EJECUTIVA

Funciones:

DECRETO 6/2008, de 18 de enero Artículo 8.6. La Comisión Ejecutiva tendrá las funciones que le sean atribuidas por el Comité de Dirección, a quien informará de su actividad. Se reunirá a petición del presidente o de la mayoría de sus miembros con la periodicidad necesaria para el buen funcionamiento de la Agència. Resolverá los recursos administrativos que resulten procedentes de acuerdo con la legislación general, interpuestos contra las resoluciones y actos jurídicos dictados por el director general en el ejercicio de sus atribuciones, poniendo fin a la vía administrativa.

CULTURARTS GENERALITAT - CONSEJO ASESOR - SECCIÓN ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES Y MUSEOS

Funciones:

Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell Artículo 9. Del Consejo Asesor. 1. Dependiendo del Consejo de Dirección, existirá un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de prestar asesoramiento en relación con el conjunto de acciones y políticas que corresponde llevar a cabo a CulturArts para el cumplimiento de sus fines.

CULTURARTS GENERALITAT - CONSEJO ASESOR - SECCIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA

Funciones:

Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell Artículo 9. Del Consejo Asesor. 1. Dependiendo del Consejo de Dirección, existirá un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de prestar asesoramiento en relación con el conjunto de acciones y políticas que corresponde llevar a cabo a CulturArts para el cumplimiento de sus fines.

CULTURARTS GENERALITAT - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat. Artículo 2. Funciones. 1. La entidad de derecho público CulturArts Generalitat tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, conservación, restauración, estudio, investigación y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural valenciano. 2. Las funciones propias de CulturArts Generalitat para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio y con sujeción, en todo caso, a las funciones atribuidas a la Conselleria con competencias en materia de cultura, son las siguientes: a) La programación, gestión, producción y exhibición de las actividades de naturaleza artística que se desarrollen en las instalaciones propias de CulturArts Generalitat, así como de aquellos espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión. b) Desarrollar y fomentar las unidades artísticas estables de titularidad de la Generalitat. c) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico de CulturArts Generalitat, y la defensa, promoción, localización, adquisición e investigación del patrimonio cultural valenciano, como elemento básico de nuestra cultura y economía, sin perjuicio de las competencias y potestades administrativas que ejerce la Conselleria con competencias en materia de cultura. d) La gestión de los museos de titularidad de la Generalitat que le sean encomendados por la Conselleria con competencias en materia de cultura. e) La difusión del conocimiento de todas estas artes, fomentando la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades. f) Proponer a la Conselleria en materia de Cultura y gestionar, en su caso, la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional de CulturArts Generalitat, así como la difusión y/o publicación de los resultados obtenidos. En particular, la formación de técnicos y personal especializado en conservación, restauración, documentación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, y la acreditación de su capacitación. g) Velar por el descubrimiento, formación y promoción de jóvenes talentos en las actividades objeto de sus competencias. h) La ejecución material y supervisión de todo tipo de operaciones de conservación y de restauración y, en general, de intervenciones sobre bienes culturales que le sean encomendados. La realización de diagnósticos de estados de conservación y dotación, así como de informes acerca de su interés cultural y de proyectos de conservación y restauración de los mismos; todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Conselleria con competencias en materia de cultura. i) La gestión de los archivos correspondientes a las funciones que le están atribuidas. j) Prestar asesoramiento a las entidades e instituciones que lo requieran, en lo que se refiera a conservación y restauración de bienes culturales. k) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, de ámbito público o privado, tanto nacionales como internacionales. l) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias y adecuadas a la consecución de los fines y objetivos propios de la Entidad, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir o asignar.

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM) - CONSEJO RECTOR**Funciones:**

Ley 9/1986 de 30 de diciembre Artículo séptimo a) La aprobación del Plan anual de actividades. b) La aprobación de la Memoria Anual. c) La aprobación de los Anteproyectos de Presupuesto. d) La aceptación de donaciones, legados y otras aportaciones realizadas por instituciones o entidades públicas o privadas.

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM) - CONSEJO ASESOR**Funciones:**

Disposición Final Tercera del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, añade artículo 24 bis a la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de creación del IVAM: Órgano con funciones consultivas, le corresponderá informar sobre: la programación y adquisición de obras de arte, la propuesta de aceptación de donaciones o cesiones al Instituto Valenciano de Arte Moderno así como de todas aquellas cuestiones que le sean planteadas por el Consejo Rector o su director/a Gerente en relación con las cuestiones artísticas que puedan derivarse de la actividad principal del IVAM.

PATRONATO DEL MISTERI D'ELX - JUNTA RECTORA

Funciones:

LEY 13/2005, de 22 de diciembre Artículo 8. Funciones de la Junta Rectora del Patronato del Misteri d'Elx 1. La Junta Rectora es el órgano que, en ejecución de las directrices generales de actuación fijada por el Patronato Rector, está encargada del gobierno y del óptimo funcionamiento de la Festa, y tiene como misión garantizar la celebración anual de las representaciones y llevar a cabo las políticas de salvaguardia, así como estimular el estudio, difusión y tutela de las actividades relativas al Misteri. 2. La Junta Rectora ejercerá la representación del Patronato del Misteri d'Elx ante las administraciones públicas y los tribunales. 3. La Junta Rectora dará cuenta de su gestión en las reuniones del Patronato Rector. 4. Aprobará el anteproyecto de presupuestos del Patronat del Misteri d'Elx para su remisión al Patronato Rector.

PATRONATO DEL MISTERI D'ELX - PATRONATO RECTOR

Funciones:

Ley 13/2005, de 22 de diciembre. Artículo 6: Funciones del Patronato Rector El Patronato Rector ejercerá las siguientes funciones: 1. Definir las directrices generales de actuación del Patronato del Misteri d'Elx. 2. Aprobar el proyecto del presupuesto anual del Patronato del Misteri d'Elx. 3. Verificar y controlar que la actividad de la Junta Rectora se ajusta a las directrices generales de actuación y presupuesto aprobados. 4. Aprobar la memoria anual de actividades. 5. Aprobar los estados de ejecución del presupuesto y de las cuentas anuales.

Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES

Funciones:

Artículo 6 Estatutos: Promoción del acceso a la educación superior y el desarrollo de otras actividades de carácter educativo y cultural, tales como la realización de programas de formación permanente, de posgrado, de potenciación de las artes y humanidades, y de investigación y de intercambio de la información tecnológica de interés internacional y de colaboración y cooperación al desarrollo y la innovación, así como participar en el proyecto educativo de la Universitat Internacional Valenciana (VIU).

FUNDACIÓN RENAIXENÇA DE LA C.V.- Pendiente de constitución

Funciones:

PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA - COMISIÓN EJECUTIVA

Funciones:

La programación y la gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts.

PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CONSEJO DE PROGRAMACIÓN

Funciones:

La función principal del Consejo de Programación consiste en aprobar la programación de cada temporada del Palau de les Arts Reina Sofía.

PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA - PATRONATO

Funciones:

La programación y la gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que esta dotado el Palau de les Arts.

CONS. DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Empresas Públicas

FUNDACION C.V. HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLON

Funciones:

Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (CIEN) - Fundación CIEN

Funciones:

Fomentar la creación de un centro en red que apoye, promocióne y coordine la investigación en todos los campos de la neurología básica,clínica y epidemiológica, con especial énfasis en los problemas relacionados con las enfermedades del sistema nervioso.

FUNDACIÓN DE LA CV HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO VALENCIA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA , DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS

Funciones:

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V. (FISABIO)

Funciones:

Facilitar y promover la investigación de acuerdo con los planes de investigación existentes en la conselleria de sanidad, facilitar y promover la formación de los profesionales y de los investigadores del ámbito de la salud, realizar e impulsar todo tipo de estudios que generen conocimiento en el ámbito de la salud, gestionar y avalar los proyectos y programas que presenten sus beneficiarios a las convocatorias nacionales e internacionales, cooperar en la actividad asistencial con el fin de estimular la investigación en el ámbito sanitario, facilitar la financiación, administración y gestión de la investigación sanitaria y biomédica, cualquier otra actividad que a juicio del patronato sean adecuadas para la consecución de los objetivos de la fundación

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FUNDACIÓN INCLIVA

Funciones:

Estimular, impulsar, promover y facilitar la investigación científica y la gestión del conocimiento, así como fomentar la formación del personal investigador y definir y recomendar la política de investigación del respectivo centro sanitario.

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE

Funciones:

Estimular, impulsar, promover y facilitar la investigación científica y la gestión del conocimiento, así como fomentar la formación del personal investigador y definir y recomendar la política de investigación del respectivo centro sanitario.

CONS. DE ECONOM.SOST.,SECT.PRODUC.,COMERC.Y TRABAJ

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Empresas Públicas

EGÉTICA, FERIA DE LAS ENERGÍAS

Funciones:

Entidades Autónomas de Carácter Administrativo

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT) - COMISIÓN PERMANENTE

Funciones:

Ley 7/2014, de 22 de diciembre Artículo 100: La Comisión Permanente es el órgano colegiado, tripartito y paritario integrada en el Consejo General y con las siguientes funciones: a) Informar los programas de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo cuya ejecución técnica corresponde al INVASSAT. b) Conocer de la suscripción, desarrollo y ejecución de convenios y acuerdos de colaboración y cooperación entre el Instituto y otras administraciones públicas, entidades públicas y privadas, corporaciones, universidades, centros de investigación y empresas que persigan los mismos fines en cuanto a la mejora de las condiciones de trabajo y la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo, y la propuesta de aquellos otros que la Comisión Permanente estime de interés. c) Control y seguimiento de los programas de actuación en materia de formación en seguridad y salud en el trabajo y formular propuestas al efecto. d) Cualesquiera otra función delegada por el Consejo General para el mejor cumplimiento de sus fines

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT) - CONSEJO GENERAL

Funciones:

Ley 2/2004 de 28 de mayo, modificada por LEY 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales (Artículo 94) Artículo 13 El Consejo General tendrá las siguientes funciones: A) Funciones de carácter consultivo y de participación: a) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación, los programas y planes de actuación que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, establezca el Consell de la Generalitat. b) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto anual. c) Informar previamente la propuesta de nombramiento y cese del director del Instituto. d) Informar la propuesta del Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto. e) Emitir dictámenes sobre las propuestas de modificación de la presente ley. Dichos dictámenes tendrán carácter preceptivo y no vinculante. B) Funciones de control, impulso y propuesta en relación con la actividad del Instituto: a) Impulsar las actividades de planificación y programación propias del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el ejercicio de estas funciones, el Consejo General podrá elevar al Consell de la Generalitat, por medio de su presidente, propuesta de aprobación de Planes Plurianuales de Prevención de Riesgos Laborales de carácter estratégico y ámbito en toda la Comunidad Valenciana. b) Realizar funciones de control y supervisión sobre la ejecución de los programas y la gestión de los servicios, a cuyo fin el director del Instituto le proporcionará cuanta información precise. c) Aprobar la memoria anual correspondiente al ejercicio anterior, dentro del primer semestre del año natural. d) Elevar propuestas y peticiones a las consellerías que ostenten competencias en materia de prevención de riesgos laborales. e) Aprobar el reglamento de su funcionamiento interno. C) Cualesquiera otras facultades que le atribuyan las leyes, los reglamentos, el Consell de la Generalitat o el presidente de la Generalitat.»

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT).- COMISIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

Funciones:

Decreto 122 /2006, de 8 de septiembre Artículo 13, Actuarán como órganos de asesoramiento y estudio del Consejo General, y de participación con dicho ámbito territorial, y su composición y régimen de funcionamiento se establecerán en el Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento del Consejo General.

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT).- COMISIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Funciones:

Ley 2/2004 de 28 de mayo Artículo 15: Actuarán como órganos de asesoramiento y estudio del Consejo General, y de participación con dicho ámbito territorial, y su composición y régimen de funcionamiento se establecerán en el Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento del Consejo General.

INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT).- COMISIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA

Funciones:

Decreto 122/2006 de 8 de septiembre Artículo 13. Las Comisiones Territoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otras Comisiones Las Comisiones Territoriales de Seguridad y Salud en el Trabajo son los órganos colegiados de participación y consulta, tripartitos y paritarios, con ámbito de actuación en cada una de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia. Actuarán como órganos de asesoramiento y estudio del Consejo General, y de participación con dicho ámbito territorial

SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) - CONSEJO GENERAL

Funciones:

Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell: Artículo 9. Funciones del Consejo General Al Consejo General le corresponden las siguientes funciones: a) Elaborar los criterios de actuación del SERVEF, de conformidad con las directrices emanadas del conseller competente en materia de empleo. b) Aprobar los planes estratégicos y operativos que dirigen la actividad del organismo, así como el anteproyecto anual de presupuestos del SERVEF. c) Aprobar la memoria anual de actividades del SERVEF para su elevación al conseller competente en materia de empleo. d) Aprobar las cuentas anuales del organismo, para su integración en la Cuenta general de la Generalitat, que debe ser remitida a la Sindicatura de Cuentas. El Consejo General podrá delegar todas o alguna de sus competencias en el Consejo de Dirección.

SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell: Artículo 12. Funciones del Consejo de Dirección Al Consejo de Dirección le corresponderán las siguientes funciones: a) Proponer las líneas de actuación del funcionamiento ordinario del organismo, de conformidad con los criterios emanados del Consejo General, de su presidente o de la consellería competente en materia de Empleo. b) Supervisar la aplicación de los acuerdos adoptados por el Consejo General. c) Seguimiento y supervisión de la actividad del organismo. d) Proponer cualquier medida que se estime necesaria para el mejor cumplimiento de los fines del SERVEF.

Entidades Autónomas de Carácter Mercantil

VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

El objeto social de la Fundación es promover, impulsar, comercializar y realizar las actividades logísticas que se llevarán a cabo en el centro intermodal situado en un área adyacente a la zona de servicios del puerto de Valencia, frente a la ampliación Sur. Realizar aquellos trabajos que directa o indirectamente favorezcan la comercialización de la Zona de Actividades Logísticas y de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Entidades de Derecho Público

INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO, MUEBLE, MADERA, EMBALAJE Y AFINES (AIDIMME) - CONSEJO RECTOR

Funciones:

Artículo 3 de los Estatutos: El fin de la Asociación es contribuir a incrementar la competitividad de los sectores metalmecánico, mueble, madera, embalaje y afines; fundamentalmente en el ámbito del diseño y desarrollo de productos y materiales innovadores, procesos avanzados y sostenibles de aprovisionamiento, fabricación, logística, distribución y servicios

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) Artículo 2. Funciones

1. Al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial le corresponden las siguientes funciones: a) Establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a la creación, modernización e internacionalización de las empresas valencianas, así como a fines de conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética. b) Promover, establecer y ejecutar sistemas de asistencia técnica, asesoramiento y formación dirigidos a la creación, mantenimiento, modernización e internacionalización de las empresas y su actividad. c) Facilitar y contribuir a la financiación de la empresa valenciana. d) Gestionar y comercializar naves y solares industriales o comerciales y colaborar con las empresas para el logro de esta finalidad. e) Inspección técnica, gestión y control en el ámbito de la seguridad, calidad y normativa industriales. f) Promover, gestionar y coordinar infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación, parques e institutos científicos y tecnológicos y centros empresariales de desarrollo e innovación tecnológica. g) Analizar, asesorar, proponer y ejecutar medidas en materia de conservación, ahorro y diversificación energética en todos los sectores empresariales. h) Promover y fomentar la movilidad sostenible y la utilización racional de la energía, mediante la utilización de nuevas tecnologías y fuentes renovables de energía en equipos y procesos, así como la racionalización del consumo, el aumento de la eficiencia energética y la reducción de los costes energéticos. i) Analizar, proponer y promover, en su caso, las infraestructuras energéticas necesarias para cumplir con los objetivos de suministro en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, tanto en fuentes de energía como en calidad de la misma, aplicando políticas activas de gestión de la demanda energética. j) Realizar la gestión energética de los edificios de la Generalitat, así como gestionar el registro de certificación energética de edificios y otros aspectos normativos y reglamentarios relacionados con instalaciones térmicas en edificios (RITE). k) Intercambiar conocimientos y tecnologías con otros países y representar a la Comunitat Valenciana en los diferentes órganos regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas energéticos en cualquiera de sus aspectos que le sean encomendados por la conselleria que ostente las competencias en materia de energía. l) Atraer, promocionar y mantener la inversión, tanto nacional como extranjera, en la Comunitat Valenciana. m) Realizar y difundir toda clase de estudios, informes y actividades relativos al ámbito de los objetivos y funciones de esta Entidad. n) Cuantas actuaciones sean necesarias y adecuadas a la consecución de los fines y objetivos propios de la Entidad, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir o asignar.

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) - COMITÉ DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

Funciones:

Decreto 69/2014, de 16 de mayo El Comité de Financiación Empresarial ejercerá las siguientes funciones en el ámbito del presupuesto destinado a la Unidad IVACE Financiación: a) Determinar las características y condiciones generales de los créditos y avales a conceder a entidades de carácter privado. b) Aprobar la concesión de préstamos y avales, cauciones y garantías de cualquier naturaleza destinadas a entidades de carácter privado para la financiación de proyectos de inversión y actividad ordinaria, de conformidad y con los límites previstos en las Leyes de Presupuestos de la Generalitat. c) Aprobar aportaciones o compromisos de inversión en fondos o sociedades de capital riesgo, u otros vehículos de co-inversión. d) Promoción de nuevos instrumentos de financiación empresarial como, entre otros, fondos de capital riesgo, préstamos participativos, líneas de mediación, y microcréditos. e) Colaborar, participar y representar en órganos de administración de sociedades que faciliten financiación a empresas privadas. f) Otorgar y revocar poderes a la Presidencia del Comité de Financiación Empresarial para la ejecución de lo acordado en el ámbito de las funciones del Comité. g) Aprobar la creación y participación en el capital de sociedades mercantiles o cooperativas, siempre que sea como consecuencia de actuaciones enmarcadas en el ámbito funcional del Comité de Financiación Empresarial. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones, autorizaciones e informes que resulten necesarios de acuerdo con la normativa vigente. h) En colaboración con los responsables de las Unidades respectivas del IVACE, explorar, analizar, proponer y gestionar instrumentos financieros cuyo origen sea la Administración europea, la Administración central o autonómica, para los planes de apoyo financiero al sector privado.

Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

Funciones:

Impulsar las aplicaciones de las nuevas tecnologías, en el tejido empresarial y de la ciudadanía, fomentar el trabajo en red, la transferencia tecnológica y la innovación urbana.

FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Funciones:

CONS. DE AGRICULT.,M.AMB.,CAMBIO CLIM.Y DESA.RURAL

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Empresas Públicas

FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO (CEAM) - COMISIÓN PERMANENTE

Funciones:

- Estudiar y descubrir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos. - Estudiar los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos que interactivamente regulan la vida de los ecosistemas mediterráneos para su conocimiento y para la comprensión de las consecuencias de la actividad humana sobre los mismos.

RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACION

Funciones:

VAERSA VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

Entidades Autónomas de Carácter Administrativo

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA) - CONSEJO RECTOR

Funciones:

Decreto 233/1991 Artículo 6 a) Dirigir la actuación del IVIA, en el marco de la política agrícola y de investigación e innovación tecnológica fijada por el Govern Valencià. b) Aprobar el programa de actividades, inversiones -y financiación así como el anteproyecto de presupuesto anual, para su elevación al Conseller d'Economia i Hisenda junto con la memoria explicativa del contenido del programa. c) Informar y elevar a los órganos competentes de la Administración de la Generalitat Valenciana las propuestas que requieran la aprobación de los mismos. d) Presentar el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio. e) Aprobar la propuesta de la estructura y plantilla de personal, así como sus modificaciones. f) Autorizar las inversiones y operaciones financieras de la entidad, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles, sin perjuicio de otras autorizaciones concurrentes legalmente necesarias. g) Autorizar los actos de disposición de los bienes del IVIA de naturaleza inmobiliaria. h) Acordar el ejercicio de acciones judiciales. i) Autorizar los acuerdos de cooperación con otras instituciones y entidades públicas. j) Determinar las condiciones de estancia en el instituto de estudiantes y becarios. k) Convocar las elecciones y la forma de votación para determinar los tres investigadores que el Conseller d'Agricultura i Pesca nombrará como miembros del consejo científico. l) Reservar al propio consejo rector o atribuir al presidente o a los vicepresidentes competencias expresamente no asignadas a otros órganos por el presente reglamento.

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA) - CONSEJO CIENTÍFICO

Funciones:

Decreto 233/1991, Artículo catorce El consejo científico asesora a los órganos rectores del instituto, en particular a su consejo rector, en los temas de índole científica que se le soliciten y, en particular, de los siguientes: a) Orientación de la actuación del IVIA en el marco de la política agrícola y de investigación e innovación tecnológica fijada por el Govern Valencià. b) Establecimiento de los fines y objetivos de las líneas de actuación del IVIA. c) Estructura y organización científica del IVIA. d) Desarrollo de las investigaciones realizadas, resultados obtenidos y transferencias al sector. e) Contribuir a la detección de la problemática científico- técnica del sector agroalimentario, en cooperación con la iniciativa privada, y proponer programas de actuación. f) Informar sobre la propuesta de nombramiento del Director del IVIA; a esta reunión no asistirá el propio Director del IVIA.

Entidades Autónomas de Carácter Mercantil

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTIA AGRARIA - CONSEJO ASESOR

Funciones:

DECRETO 123/2006 Artículo 9. El Consejo Asesor 1. El Consejo Asesor es el órgano de asesoramiento y consulta de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. 2. Corresponden al Consejo Asesor las funciones siguientes: . Proponer las líneas de actuación que regirán el funcionamiento ordinario de la Agencia, de acuerdo con las directrices de la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería. . Seguimiento y evaluación de los programas de actuación de la Agencia. . Proponer las medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Agencia. . Informar sobre cualquier asunto que, en el ámbito de las competencias de la Agencia, le solicite el Consell o el Presidente/a de la Agencia. . Cuantas otras atribuciones le puedan ser conferidas de conformidad con la legislación vigente.

Entidades de Derecho Público

ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Pendiente de constitución

Funciones:

Ley 10/2000, de 12 de diciembre. Artículo 12. Funciones de la Entidad de Residuos 1. Son funciones de la Entidad de Residuos: a. Elaborar propuestas de revisión del plan integral así como de los planes zonales de residuos. b. Celebrar convenios y, en general, fomentar actuaciones de cooperación con las entidades locales para integrar o apoyar los servicios de gestión de residuos de competencia local, así como apoyar la creación de consorcios o mancomunidades municipales de gestión de residuos urbanos o municipales en desarrollo de las previsiones de los planes autonómicos de residuos. c. Construir o explotar, directamente o mediante la celebración de convenios o la constitución o participación en sociedades, instalaciones públicas supramunicipales de gestión de residuos. d. Las funciones que se le encomienden en materia de envases y residuos de envases. e. Colaborar en la recaudación de los tributos establecidos para la gestión de los servicios de residuos de competencia autonómica. f. Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos. g. Impulsar y desarrollar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos. h. Promover, impulsar y desarrollar programas de investigación y desarrollo de tecnologías limpias en colaboración con el Centro de Tecnologías Limpias que se creará reglamentariamente con el fin de integrar las actuaciones que emprenda la conselleria competente en medio ambiente dentro de un programa específico de prevención y control integrado de la contaminación. i. Cualesquiera otras que en relación con esta ley le sean atribuidas. 2. Para el cumplimiento de estos fines la Entidad de Residuos podrá desarrollar sus actividades a través de sociedades u otras fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas. A tal efecto, la Entidad de Residuos podrá constituir o participar en el capital de sociedades mercantiles.

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Funciones:

Artículo 8 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, modificado por Decreto 91/2012, de 1 de junio. Artículo 8. Facultades del Consejo de Administración El Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Consell, todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento de su objeto, y entre ellas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes: 1. La organización, dirección, vigilancia y funcionamiento de la Entidad de Saneamiento de Aguas. 2. Disponer de los bienes y derechos propios de la Entidad de Saneamiento de Aguas, previa declaración de su innecesariedad y de las autorizaciones requeridas para ello. 3. La formulación y propuesta al Consell de las previsiones acerca de los resultados de la explotación y cuantía de los fondos necesarios para enjugar el déficit que, en su caso, pueda producirse. 4. Redactar y someter al Consell los planes de inversiones y gastos a largo plazo y sus correspondientes financiaciones, incluidos, en su caso, los préstamos necesarios y emisión de obligaciones. 5. Proveer al desenvolvimiento de la tesorería con adecuada previsión, ordenación y escalonamiento de cobros y pagos con arreglo a las normas comerciales. 6. La aprobación del proyecto de presupuesto anual, previo informe del Consejo de Participación, y de la memoria de gestión anual correspondiente, a los efectos establecidos en los artículos 30 y 31. 7. Proponer a la Conselleria competente en materia de hacienda las modificaciones de los elementos del canon de saneamiento, régimen, bonificaciones y exenciones, y tarifas del mismo, previo informe del Consejo de Participación. 8. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada gestión recaudadora del canon de saneamiento, y proponer, en su caso, la delegación de dicha gestión en empresas públicas o privadas o en consorcios y entidades locales. 9. Proponer a la Conselleria competente en materia de infraestructuras hidráulicas, previo informe del Consejo de Participación, el programa de obras anual de la Entidad de Saneamiento de Aguas. 10. Proponer a la Conselleria de adscripción las normas de desarrollo de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat, en lo que se refiere al canon de saneamiento y a su régimen económico-financiero. 11. Proponer a la Conselleria competente en materia de medio ambiente las normas a que hayan de adecuarse las instalaciones, material y servicios de la Entidad de Saneamiento de Aguas para la protección del equilibrio ecológico. 12. Declarar la innecesariedad de bienes inmuebles para la explotación de los servicios, al efecto de proceder a su desadscripción. 13. Acordar el ejercicio por la Entidad de Saneamiento de Aguas de las actividades previstas en el artículo 2, párrafo segundo. 14. Nombrar y cesar al gerente, a propuesta del presidente del Consejo de Administración. 15. Nombrar y cesar al resto del personal directivo y contratar y cesar al personal fijo. 16. Delegar en el presidente, vicepresidente o gerente el ejercicio de aquellas de sus atribuciones que considere convenientes. 17. Cualesquiera otras competencias relacionadas con el cumplimiento de los fines de la Entidad de Saneamiento de Aguas, no atribuidas a otros órganos de ésta o de la Generalitat.

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR) - CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Funciones:

Decreto 170/1992, de 16 de octubre, Artículo 17 Informará preceptivamente el proyecto de presupuesto anual, la revisión del canon y sobre el programa de obras anuales.

Fundaciones Públicas

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA (AGROALIMED)

Funciones:

Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito agroalimentario.

CONS. DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERT.TERRITORI

Entidades, Empresas y Fundaciones Públicas

Entidades Autónomas de Carácter Mercantil

INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO - CONSEJO RECTOR

Funciones:

LEY 14/2005 Artículo 61 Se modifica el artículo 7 de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 7 Corresponde al Consejo Rector lo siguiente: a) Aprobar los planes anuales de trabajo. b) Aprobar las propuestas anuales de presupuesto. c) Designar al Secretario, a propuesta del presidente del Consejo Rector. d) Conocer e informar todos los asuntos de competencia del Instituto. e) Emitir informe sobre denominaciones, referencias y códigos, contenidos en el Nomenclátor Geográfico Nacional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.?

INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO - COMISIÓN TÉCNICA

Funciones:

Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, Artículo 8.3. La Comisión Técnica tendrá encomendadas las tareas concretas que requieran un estudio especial, elevando sus propuestas para que, en su caso, sean aprobadas por el Consejo Rector. Entre sus funciones estarán las siguientes: a) Establecer los controles de calidad internos necesarios para velar por la calidad de los trabajos desarrollados en cada una de las áreas de actuación del instituto. b) Cuidar de la innovación tecnológica del instituto y proponer a la Dirección y al Consejo Rector la creación de nuevas áreas de actuación. c) Aprobar las normas técnicas que deben regir los trabajos elaborados o contratados por el Instituto Cartográfico Valenciano. d) Controlar y, en su caso, aprobar la generación de nueva documentación cartográfica. e) Asesorar técnicamente al director del instituto en cuantos asuntos lo solicite. 4. Contará entre sus miembros, siempre que ello sea posible, con algún especialista en las siguientes áreas: redes geodésicas, cartografía general, cartografía urbana, fotogrametría y tratamientos digitales, ortofotogrametría digital, teledetección, geomática, sistemas de información geográfica (SIG), administraciones públicas, geografía física y toponimia, cartografía catastral y producción cartográfica y edición. 5. De las conclusiones y propuestas de la Comisión Técnica se dará cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO - COMITÉ DE DIRECCIÓN

Funciones:

LEY 14/2005 Artículo 62 Se adiciona un nuevo artículo 10 bis a la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano con el siguiente tenor: Artículo 10 bis 1. El Comité de Dirección es el órgano de apoyo a la gestión del Consejo Rector y le corresponden las siguientes funciones: a) Definir las líneas de funcionamiento del Instituto. b) Examinar y aprobar los planes de actuación en cada una de sus actividades fundamentales. c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y proponer su aprobación al Consejo Rector. d) Evacuar los informes que le sean requeridos por el Consejo Rector. e) Gestionar los recursos económicos del Instituto dando cuenta al Consejo Rector de las operaciones realizadas. f) Todas aquellas que en lo sucesivo se le puedan atribuir, por disposición legal o reglamentaria. 2. El Comité de Dirección podrá delegar, con carácter permanente o temporal, determinadas funciones en cualquiera de sus miembros, y conferir apoderamientos especiales para casos concretos sin limitación de personas.

Entidades de Derecho Público

ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT (EIGE) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 6/2013, de 4 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) Artículo 2. Funciones La Entidad de Infraestructuras de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponden las siguientes funciones a) El diseño, la proyección, la ejecución y la gestión de toda clase de suelos, infraestructuras, equipamientos y edificaciones, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean atribuidas estas funciones, tanto si son de su titularidad como si no, en los términos en que se le encomienden. b) La realización de obras y la prestación de servicios convenientes para la mejor construcción, gestión, conservación, mantenimiento y explotación del suelo, las infraestructuras, los equipamientos y las edificaciones que se le encomienden, así como cuantas actividades de promoción económica y complementarias estime adecuadas para el cumplimiento del objeto, pudiendo, a tal efecto, redactar, formular, impulsar y ejecutar cuantos instrumentos de planeamiento y gestión urbanística así como proyectos y planes resulten adecuados para ello c) La prestación de cualesquiera servicios de contenido y carácter administrativo inherentes a su objeto social y actividades que se consideren convenientes para la mejor prestación de aquellos, que le sean encomendados por la Administración de la Generalitat y de sus organismos y entidades de derecho público. d) La adquisición de terrenos y demás bienes muebles e inmuebles, así como derechos sobre bienes materiales e inmateriales que resulten necesarios para la consecución de sus objetivos. A estos efectos, la Entidad podrá ostentar la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa. e) La realización de trabajos de encuesta, valoración, codificación y clasificación del Patrimonio Público de Suelo de la Generalitat para la formación de su inventario en los términos establecidos por la normativa aplicable. f) La protección de las infraestructuras que gestione, y de aquellas otras respecto de las cuales se le encomienden estas funciones, con la finalidad de garantizar el correcto uso de las mismas, preservarlas de toda clase de daños o deterioro y vigilar el cumplimiento de las prohibiciones y limitaciones que la legislación establezca respecto de las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las infraestructuras. g) La gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas de titularidad de la Entidad de Infraestructuras o de terceros. h) La gestión y administración de viviendas de promoción pública en los términos expresados en la legislación vigente o en los convenios que suscriba con la Administración. i) En relación con las funciones propias de los entes que se integran en la Entidad de Infraestructuras, esta asumirá la totalidad de las mismas en los términos en que venían desarrollándose. j) Las funciones de carácter comercial llevadas a cabo por la Agencia Valenciana de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. k) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias y adecuadas a la consecución de los fines y objetivos propios de la Entidad, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir o asignar.

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**Funciones:**

Decreto 144/1986, Artículo sexto El Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento del objeto de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, y entre ellas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes: 1. La organización, dirección, vigilancia y funcionamiento de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. 2. La autorización de las adquisiciones y contratos. 3. Disponer de los bienes y derechos propios de la Entidad, previa declaración de su innecesidad y de las autorizaciones requeridas para ello. 4. La formulación y propuesta al Consell de la Generalitat Valenciana de las previsiones acerca de los resultados de la explotación y cuantía de los fondos necesarios para enjugar el déficit que pueda producirse. 5. Redactar y someter al Consell de la Generalitat Valenciana los planes de inversiones y gastos a largo plazo y sus correspondientes financiaciones, incluidos, en su caso, los préstamos necesarios y emisión de obligaciones. 6. Proveer al desenvolvimiento de la Tesorería con adecuada previsión, ordenación y escalonamiento de cobros y pagos con arreglo a las normas comerciales. 7. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto y de la Memoria de Gestión Anual correspondiente, a los efectos establecidos en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro. 8. Proponer a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes las tarifas generales, especiales y ocasionales de todos sus servicios. 9. Proponer al Consell de la Generalitat Valenciana la incorporación de nuevas líneas a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana o el cierre o sustitución, total o parcial, de líneas en explotación. 10. Proponer al Consell de la Generalitat Valenciana la apertura o el cierre de estaciones como medida de racionalización o saneamiento económico de la explotación. 11. Declarar la no necesidad de bienes inmuebles para la explotación de los servicios al efecto de proceder a su desadscripción, con forme a lo dispuesto en el artículo veintitrés. 12. Acordar el ejercicio por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana de las actividades previstas en el artículo segundo, párrafo segundo. 13. Acordar el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en defensa de sus derechos. 14. Nombrar y cesar al Director Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. 15. Nombrar y cesar al resto del personal directivo, y la contratación y cese del personal fijo. 16. Delegar en el Presidente, Vicepresidente o Director Gerente el ejercicio de aquellas de sus atribuciones que considere convenientes. 17. Cualesquiera otras competencias relacionadas con el cumplimiento de los

finés de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana no atribuidas a otros 6rganos de 6sta o de la Generalitat.

Fundaciones P6blicas

FUNDACI3N INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACI3N DE LA CV (FEPORTS)

Funciones:

En general, fomentar, promocionar y desarrollar iniciativas sociales y culturales que favorezcan la integraci3n del puerto con su entorno social. Cualesquiera otras actividades que el Patronato decida en el ejercicio de su facultad de interpretaci3n y desarrollo de la voluntad de los fundadores, en la medida en que mejoren o perfeccionen la consecuci3n de la finalidad b6sica de el Instituto y que no se hayan indicado anteriormente.